


No puedo adherir à la Instancia de Vms. e H. se
 este mes, por ser de oficio la dilig.^a de Visita de
 essa Villa, que Calle ita esta mandada practi-
 carse de oñ. de S. M. sin embargo de tener que ha-
 cerla tambien en el Campo, y Jurisdiccion, y por
 consequencia los Caudales de Prop. no deven sufrir
 los gastos, que por ello se originen, y Vms. solicitan,
 à quienes se lo aviso por indisposiz.ⁿ del S. Intend.^o
 Dios que. a Vms. m. d. P. Mux. d. 16. de Sept. de 1786.

Josef Gimenez Director


de y Ayuntamiento de la Villa de Caravaca.^{to}